

Tema 69. Huevos. Tipificación y factores de calidad. Ovoproductos. Normativa legal. Miel. Tipificación y factores de calidad. Normativa legal.

Tema 70. Pescados, moluscos y crustáceos. Inspección. Depuración de moluscos. Normativa legal.

Tema 71. Frutas, verduras y hortalizas. Normalización e inspección. Sistemas de conservación de vegetales: Tecnología. Normativa legal. Las setas: Tipificación e inspección.

Tema 72. Nuevas tecnologías agroalimentarias. Alimentos modificados genéticamente. Normativa legal.

Tema 73. Zoonosis. Epidemiología. Normativa legal. Principales zoonosis en España. Programas de prevención y control.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario

Tribunal titular:

Presidente: Don Carlos Cabanas Godino, del Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocales: Don José María Santañana Gómez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Ana Melantuche de los Arcos, del Cuerpo Nacional Veterinario, y don Juan Carlos Marcos Marcos, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Secretario: Don Miguel Vidal Ragout, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Cleto Sánchez Vellisco, del Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocales: Don Gabriel Hierro de las Barreras, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA; don Antonio Fernández y García de Vinuesa, del Cuerpo Nacional Veterinario, y don Isidoro de Salvador Prieto, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Secretario: Don Jaime Haddad Sánchez de Cueto, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

ANEXO IV

Aspirantes de nacionalidad española

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo Nacional Veterinario, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 2000.

Aspirantes de otras nacionalidades

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo Nacional Veterinario, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En a de de 2000.

12668 ORDEN de 7 de junio de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema de acceso libre.

1.1.1 Los funcionarios de organismos internacionales, a que hace referencia la base 2.2 de esta convocatoria, que superen las pruebas, participarán en la elección de destino junto a los restantes aprobados. La adjudicación de las plazas se efectuará por riguroso orden de puntuación.

1.1.2 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las plazas se adjudicarán a los aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir del día 15 del próximo mes de septiembre.

La duración máxima de la oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la oposición serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo C en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en esta convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, que, en todo caso, se ajustará al impreso oficial «Modelo 750», será facilitada gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de ser español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en todo caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de esta convocatoria, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el citado anexo I.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Agricultura, Pesca y Alimentación». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el «21001». En el recuadro relativo a tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar «21020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Escala de Analistas de Laboratorio del IRA», consignándose el código «5040».

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará «L», que corresponde a «Turno libre».

Los ejercicios se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 2.1.3 de esta convocatoria.

3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Su presentación (ejemplar para la Administración, hoja número 1 del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 3.4.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. Los interesados que elijan esta forma de presentación de la solicitud adjuntarán a la misma comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 2.000 pesetas, debiendo consignar dicho importe en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que figuran como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero realizarán el pago de esta tasa mediante el ingreso en la cuenta corriente número 1302 9071 97 0023575290, abierta en la Caja Postal, con el título «Tesoro Público. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Tasa 21.020. Derechos de Examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de dicho banco o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo preciso que quede claro ante la entidad destinataria de la transferencia que el destino de la tasa es el pago de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de estas pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo anteriormente citado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen en las entidades de depósito supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos, así como el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y, en su caso, de la prueba de conocimiento de castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva, que resuelva los escritos de subsanación presentados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tri-

bunal que vayan a sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, tercera planta, 28014 Madrid, teléfonos (91) 347 52 59 y (91) 347 52 63.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra B, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra C y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

6.6 Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará por duplicado copia certificada de la lista de aprobados a la autoridad convocante. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.6 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

C) Certificado médico oficial que acredite lo señalado en la base 2.1.4.

D) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, a propuesta de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo y publicada la relación de aspirantes seleccionados, con posterioridad a la presentación de documentos y previa oferta de los mismos.

8.6 En el caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional para las Administraciones Públicas y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de junio de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

1. Proceso de selección

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de oposición y constará de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma básico del español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 120 preguntas sobre las materias del temario que figura como anexo II a esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito, en un plazo máximo de una hora, un supuesto práctico de entre tres propuestos por el Tribunal, cuyos contenidos estarán relacionados con la parte II (Laboratorios) del temario, que figura en el anexo II de esta convocatoria, de la forma siguiente:

Un supuesto relacionado con la parte común del temario específico de Laboratorios y con el contenido del apartado A del mismo.

Un supuesto relacionado con la parte común del temario específico de Laboratorios y con el contenido del apartado B del mismo.

Un supuesto relacionado con la parte común del temario específico de Laboratorios y con el contenido del apartado C del mismo.

Estos supuestos contendrán un cuestionario con 15 preguntas cada uno.

Los cuestionarios de ambos ejercicios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Para su contestación, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

2. Valoración

Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española: Se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 para acceder al segundo ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario obtener 12,50 puntos para superarlo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Temario de pruebas selectivas para acceso a la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA

I. PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. La reforma constitucional.

Tema 2. Órganos constitucionales (I). La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones. Sucesión, Regencia y Tutela. El refrendo.

Tema 3. Órganos constitucionales (II). El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y atribuciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.

Tema 4. Órganos constitucionales (III). El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Designación y cese. Funciones.

Tema 5. Órganos constitucionales (IV): El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 6. Órganos constitucionales (V): La Defensa de la Constitución: El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones.

Tema 7. La Administración General del Estado. Órganos centrales: Órganos superiores y órganos directivos. Órganos territoriales: Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares. Organismos públicos: Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. La Administración General del Estado en el Exterior.

Tema 8. La organización territorial del Estado: El Estado Autonómico. Las Comunidades Autónomas. Las Corporaciones Locales.

Tema 9. Las fuentes del derecho. Principio de jerarquía y de competencia. La Ley. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto y clases.

Tema 10. El acto administrativo. Elementos. El procedimiento administrativo.

Tema 11. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Tipos de personal y régimen jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 12. El sistema retributivo de los funcionarios públicos. Retribuciones básicas. Complementarias e indemnizaciones.

Tema 13. La Unión Europea. Nacimiento y objetivos. Las instituciones europeas.

Tema 14. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Sus fuentes. Relaciones con el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 15. La integración de España en la CEE. El Tratado de adhesión. El período transitorio. El caso canario. La convergencia hacia la Unión Económica y Monetaria.

II. LABORATORIOS

Parte común

Tema 1. Instalaciones de un laboratorio de análisis. Material básico. Material fungible.

Tema 2. Esterilización y preparación de material para análisis biológico. Autoclaves. Horno Pasteur. Mantenimiento de material estéril. Destrucción de material utilizado.

Tema 3. Preparación de medios para cultivo de bacterias, hongos y levaduras. Tipos de medios de cultivo. Tipos de siembra.

Tema 4. Toma de muestras para su envío al laboratorio, recepción y conservación de las mismas.

Tema 5. Higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio: Normas. Prevención de accidentes. Medidas a adoptar en caso de accidente. Identificación de símbolos de peligro.

Tema 6. Balanzas. Balanzas de precisión y granatarios.

Tema 7. Concepto de soluto y solvente. Tipo y características de las soluciones. Normalidad y molaridad.

Tema 8. Concepto de ácido y base. Disociación. Concepto de los métodos para su medida. Soluciones tampón.

Tema 9. Métodos básicos de análisis. Gravimetría y volumetría. Material y aparatos utilizados. Indicadores.

Tema 10. Métodos de separación, extracción, cristalización y precipitación.

Tema 11. Otros métodos de separación: Filtración, desecación, centrifugación y ultracongelación.

Tema 12. Microscopia. Microscopio óptico y electrónico. Conservación de los aparatos.

Tema 13. Inferencia estadística: Muestreo aleatorio simple y muestreo de proporciones. Relación entre la precisión y el tamaño de la muestra.

Tema 14. Procesamiento automático de datos de laboratorio. Herramientas informáticas más utilizadas: Programas estadísticos, bases de datos, hojas electrónicas, etc.

Tema 15. Técnicas estadísticas básicas: Análisis de la varianza. Fundamentos básicos. El contraste de la igualdad de medias.

A. Laboratorios Agroalimentarios

Tema 1. Análisis de composición de la leche: Grasa, proteína, extracto seco, cenizas. Análisis microbiológico.

Tema 2. Análisis de composición de piensos: Materias minerales, grasa bruta, fibra bruta, proteína bruta, urea. Análisis microbiológico.

Tema 3. Análisis de plaguicidas organoclorados y organofosforados. Métodos generales.

Tema 4. Análisis de aceites y grasas: Ácidos grasos, esteroides, acidez, peróxidos K_{270} y características organolépticas.

Tema 5. Análisis de vinos: Grado alcohólico, acidez total, fija y volátil. Ácidos orgánicos. Azúcares.

B. Laboratorios de Sanidad Veterinaria

Tema 1. Cultivos celulares. Cultivos primarios. Líneas estables. Mantenimiento y conservación.

Tema 2. Indumentaria, precauciones y manejo de una sala de necropsias. Diferentes técnicas de necropsias.

Tema 3. Métodos fundamentales utilizados para la identificación de virus.

Tema 4. Principales métodos utilizados en el diagnóstico serológico de las enfermedades infecciosas de los animales domésticos.

Tema 5. Aislamiento e identificación de bacterias. Métodos más empleados.

C. Laboratorios Oceanográfico-Pesqueros

Tema 1. Material utilizado en las campañas de evaluación pesquera por métodos de arrastre de fondo: Descripción y manejo.

Tema 2. Material utilizado en las campañas de oceanografía multidisciplinar. Descripción y manejo.

Tema 3. Instalaciones de una planta de cultivos de peces marinos. Cultivos auxiliares.

Tema 4. Instrumentos oceanográficos. Métodos de medidas y análisis de datos.

Tema 5. Determinación de la salinidad del océano. Aparatos para su medición «in situ» y en laboratorio.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA

Tribunal titular:

Presidente: Don Rafael García Faure, C. Ingenieros Agrónomos.

Vocales: Don José Luis Cuéllar Gutiérrez, C. de Gestión de la Administración Civil del Estado. Don Evaristo Díaz Espinar, E. de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA. Doña Esmeralda del Sur Mora, E. de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

Secretario: Don Abilio Ortigosa Zurbano, E. Técnica de Gestión de OO.AA.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Consuelo Rubio Montejano, C. de Veterinarios Titulares.

Vocales: Don Miguel Ángel Díaz Montes, E. de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA. Doña Ana María Lago de Lanzos y Tomas, E. de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA. Don Agustín Pons Carlos-Roca, E. de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

Secretario: Don Felipe Búnez Berruero, E. de Técnicos de la Administración, a extinguir de AISS.

ANEXO IV

Aspirantes de nacionalidad española

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 2000.

Aspirantes de otras nacionalidades

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En a de de 2000.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

12669 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2000, de la Dirección General de Justicia y Administración Local, de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, por la que se rectifican errores en la de 8 de junio de 2000, por la que se convocaban a concurso de traslados plazas vacantes de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 8 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 147, del martes 20 de junio de 2000), por la que se convocaban a concurso de traslado plazas vacantes de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia al incluir en las plazas ofertadas de los Juzgados de Paz para los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares la preferencia de informática, se rectifican las mismas en el sentido siguiente:

En las páginas 21675 y 21676 en el anexo I, Oficiales, donde dice: «Juzgado de Paz-Naron (A Coruña), Juzgado de Paz-Baiona (Pontevedra) y Juzgado de Paz-Nigrán (Pontevedra), en la columna Preferencias Informática: Sí», debe decir: «Preferencias Informática: No».

En la página 21677, en el cuadro de Auxiliares, donde dice: «Juzgado de Paz de Moaña (Pontevedra), en la columna Preferencias Informática: Sí», debe decir: «Preferencias Informática: No».

Santiago de Compostela, 26 de junio de 2000.—El Director general, José Antonio Álvarez Vidal.